

REF: 076-2021-00087

Claudia Alejandra Cardona Londoño <claleja@hotmail.com>

Jue 24/11/2022 3:07 PM

Para: Juzgado 76 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: claleja@hotmail.com.co <claleja@hotmail.com.co>; Claudia Alejandra CARDONA LONDOÑO <legalmasterclaleja@gmail.com>

Recurso de reposición 2021 – 00087 auto 23 de noviembre de 2022

Enviado desde [Correo](#) para Windows

BOGOTA, 24 DE NOV de 2022

SEÑORES

**JUEZ CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE TRANSITORIAMENTE ANTES JUEZ 76 SETENTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

REF: 076-2021-00087

**DEMANDADO: BLANCA CECILIA MOYANO DELGADO Y MANUEL
ANTONIO CALDERON RUIZ**

DEMANDANTE: FLOR DE JESUS PASTRAN CASTELLANOS

REF; SOLICITUD RESPECTO DE AUTO DE FECHA 23 noviembre DE 2022

Respetado Doctor:

CLAUDIA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO; mayor de edad vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.796.982 expedida en Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional No. 182.530 del Consejo Superior de la Judicatura, en termino presento hoy contestación al proceso de restitución de bien inmueble arrendando Como apoderada de la señora **BLANCA CECILIA MOYANO DELGADO,** Y del señor **MANUEL ANTONIO CALDERON,** comedida y respetuosamente en respeto total del término legal, Me permito INTERPONER RECURSO DE REPOSICION de su auto de 23 de noviembre de 2022 en donde se desconoce el informe del pago de los tres cánones de renta incluso antes de sentencia como lo dice el código general del proceso como vera mi clienta y yo actuamos en términos en todo el proceso lo que considero legal y en respeto del orden legal con la dificultad que implicaba el juntar el dinero hizo el pago y fue notificado el no ser escuchados en el proceso por un tecnicismo que además se cumplió en termino en respeto legal del mismo código general del proceso, lo considero una desventaja que cercena los derechos de defensa de mis clientes al debido proceso a la igualdad y equidad dentro del presente proceso pues una vez

teniendo claridad del pago y realizado y enviado previo a sentencia en donde en todas las etapas respetamos los términos de contestación, lo consideramos un desproporción en son de la parte en desventaja dentro del presente proceso en donde los derechos de justicia igualdad derecho al debido proceso y en donde ellos después de un año en una notificación más que irregular notifican después de un término enorme a mis clientes sin las respectivas medidas llegamos al mismos para ser escuchados y el no ser tenidos en cuenta por un pago que ya se realizó en donde respetamos todos los términos de pleno derecho, lo considero una desproporción y una desigualdad enorme para con mis clientes, cercenando a si el debido proceso y el derecho de defensa que les asiste, ser escuchados es lo mínimo que se espera en la justicia más en esta justicia Colombiana; ahora por ser de única cuantía no podemos hacer que esto se vea en otro estrado solo ante usted señoría que con todo el respeto solicito tenga en cuenta las palabras literales del artículo que nos exigía el pago de los cánones el envío y cumplimiento hecho previo a la sentencia y se cumpla con lo mínimo que espera un procesado o demandado en su debido proceso que es ser escuchado y pasar por un proceso de conciliación en donde pueda solucionar el caso por eso reiterando que solo me queda este recurso y la acción de tutela pues no se puede de otra forma ser oídos y eso es lo mínimo que se solicita dentro de un proceso más cuando previa a la misma se cumplió con los requisitos por usted solicitados por tanto acudo al recurso de revisión y rogando a su señoría mis poderdantes sean escuchados por cumplir previo a sentencia todos los requisitos por usted interpuestos pido se recurra su oficio del día 23 de noviembre de 2022 y así mismo dicha sentencia en términos también se contestara y se suplica tener en cuenta primero dicho recurso

Su oficio nos niega la posibilidad de la defensa lo que no es proporcional ni acude a la equidad e igualdad en un proceso máximas del derecho a nivel mundial que no se pueden desconocer solicito con todo el respeto que el señor juez se me merece hacer y deponer y reponer el oficio interpuesto; solicito con todo el respeto tener en cuenta las ultimas consignaciones hechas ya que como dice en la misma norma serán escuchados una vez se compruebe las tres últimas cuotas fueron pagadas y las presentadas no son suficientes se permita con el pago que se realizó como lo especifica su mismo auto de esas tres últimas cuotas 3 como aparece en este

recibo que me permito anexar para el estudio del señor juez, en honor a la equidad procesal, a la carga procesal a la igualdad y debido proceso se permita ser escuchados pues todos las contestaciones se realizaron en respeto total de los términos: Ahora el tema del pago se pensó suficiente con lo que existía con la debía aclaración se procedió al pago para ser escuchados consignación clara y legible que se anexa en scanner de la misma que puede ser verificada por el señor juez en donde se está pagando para cumplir con el requisito y poder ser escuchados dentro del presente proceso, y se espera poder hacer un arreglo directo o conciliación con los señores demandantes, de la deuda y de la continuación del negocio o la venta del mismo su señoría, ya que esto puede solucionarse de forma pacífica en una conciliación o de ser escuchados dentro del proceso.

Anexo le envió consignación realizada por mis clientes dentro de estos últimos meses y la de los tres meses para ser oídos en el proceso. Se envió a su señoría la correspondiente consignación y espero ella sea tomada en cuenta.

III.

NOTIFICACIONES

_La suscrita en la secretaría de su Despacho y en la diagonal 77b no 116 51 Y en la calle de Bogotá. Torre 12 int 108

Notificación digital Claleja@hotmail.com y legalmasterco@gmail.com

Del Señor juez, con todo respeto,

Cordialmente,



CLAUDIA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO

C.C. No. 52.796.982 de Bogotá

T.P. No. 182.530 del C.S. de la J.